

Ord. 2022-00106

Informe Secretarial. Bogotá D.C., treinta (30) marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por BLANCA LIGIA VALBUENA CUBILLOS contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA D EPENSIONES COLPENSIONES correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 42 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220010600**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda conforme con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

- 1. El poder allegado no fue conferido conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P o por medio de mensaje de datos como indica el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho se abstiene de reconocer personería jurídica al apoderado de la parte actora e **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS. y ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy, 07 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 056

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6bf101e196760fcf720af0143de5ddb8a5ff46dd08a50fbee068d4716242f0**
Documento generado en 06/04/2022 09:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>